



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 925-2019-R-UNAS

Tingo María, 29 de noviembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 434-2019-URH-UNAS, de fecha 10 de setiembre de 2019, presentado por el Director de la Unidad de Recursos Humano, sobre solicitud de pago de 10 remuneraciones por CTS, a favor de don PEDRO HUERTO GUZMAN; Registro N° 3854-SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 485-2019-R-UNAS, de fecha 07 de agosto de 2019, la Entidad resolvió **Artículo 1°.- Cesar por límite de SETENTA (70) años de edad** y con efectividad al 30 de junio de 2019, al servidor administrativo nombrado PEDRO HUERTO GUZMAN, reconociéndole 36 años, 03 meses y 01 día de servicios al Estado. Dándosele las gracias por servicios prestados y su invalorable contribución a esta Casa Superior de Estudios. **Artículo 2°.- OTORGAR** al Servidor Administrativo Nombrado **PEDRO HUERTO GUZMAN**, la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00) como Compensación por Tiempo de Servicios equivalente a 30 remuneraciones principales, como cargo a FTE FTO RO (00), tarea 128.02.13 Fundo Agrícola, Certificación 1141 en el SIAF.

Que, don PEDRO HUERTO GUZMAN, mediante Solicitud Única de Tramite N° 020436, solicita se realice las gestiones para el beneficio extraordinario por su cese de servicios a la UNAS según Resolución N° 485-2019-R-UNAS, de fecha 07 agosto de 2019.

Que, la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-PCM, mediante Resolución N° 485-2019-R-UNAS, de fecha 07 de agosto de 2019, resolvió cesar por límite de edad a don **PEDRO HUERTO GUZMAN**, servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, otorgándole la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (1,500.00) como Compensación de Tiempos de Servicios.

Que, mediante Informe N° 096-2019-BS-URH/UNSTM, de fecha 05 de setiembre de 2019, la especialista de Beneficios Sociales de la Dirección de Recursos Humanos, estando a lo dispuesto en la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, informa que se debe otorgar la suma de NUEVE MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 9,300.00) monto equivalente a diez (10) remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, el cual debe formalizarse mediante resolución previa Opinión Legal Favorables.

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, refiere: "Dispónese para el año fiscal 2019, que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponde el pago e la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución (...)".

Que, a fin de determinar si el solicitante es beneficiario del otorgamiento de la compensación por Tiempo de Servicios excepcional contempla en la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley de Presupuesto del año 2019, se debe determinar la vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público, al respecto, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, indica: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho Periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal". Es decir, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, por tanto, la vigencia de la Ley de Presupuesto para un determinado año fiscal es anual, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, no teniendo efecto par aun periodo fiscal distinto ya fuera antes o después del ejercicio fiscal para lo cual ha sido probado.

Que, en ese sentido la entrega económica excepcional y adicional al otorgamiento de la Compensación del Tiempo de Servicio establecida en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, normada por la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, les corresponde únicamente a los servidores que hayan cesado entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo cual teniendo en cuenta que don PEDRO HUERTO GUZMAN, ha cesado en el año 2019, según Resolución N° 485-2019-R-UNAS, de fecha 07 de agosto de



RESOLUCIÓN N° 925-2019-R-UNAS

2019, la entrega económica excepcional le es aplicable, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos"

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...**dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...**". En ese orden de ideas es procedente atender lo solicitado.

Contando con el Informe N° 2059-2019-OPP/UNAS, de fecha 26 de noviembre de 2019, de la Dirección de Planificación y Presupuesto Certificación N° 1857, en el SIAF. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE, la solicitud del ex servidor administrativo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, **PEDRO HUERTO GUZMAN**, en consecuencia, **OTÓRGASE** la suma de **NUEVE MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 9,300.00)** con cargo a la **FTE FTO. RO (00) – Tarea 128.02.13, Certificación N° 1857**, entrega económica excepcional y distinta equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes con ocasión de su cese, acto administrativo contenido en la Resolución N° 485-2019-R-UNAS, de fecha 07 de agosto de 2019.

Artículo 2°.- REMITIR el contenido de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos competentes, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y Comuníquese.




JORGE RÍOS ALVARADO
RECTOR (e)




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL